

# SECRETARIA DE ECONOMIA

## **ACUERDO por el que se aprueban y dan a conocer los Lineamientos específicos de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, para el ejercicio fiscal 2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 58, 59, 63 y 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, numeral 1 último párrafo del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad para el ejercicio fiscal 2002; 2 letra C fracción III, 3, 4, 5 fracción XVI, 42 Bis y 42 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, para el ejercicio fiscal 2002, y

Que en el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, para el ejercicio fiscal 2002, se establece que la aplicación de dichas reglas se complementará con lineamientos específicos por cada tipo de apoyo, que serán emitidos por la Coordinación General del Programa Nacional Apoyo para Empresas de Solidaridad y aprobados por la Secretaría de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos Específicos de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, para el ejercicio fiscal 2002.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se dan a conocer los Lineamientos Específicos de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, para el ejercicio fiscal 2002, como a continuación se indica:

### LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL FONAES

#### I. CARACTERISTICAS GENERALES

- I.1. Población objetivo.- Es la población rural y urbana en condiciones de pobreza, con capacidad productiva, organizativa y vocación empresarial, que tiene acceso nulo o limitado al crédito formal. Adicionalmente, el FONAES canalizará apoyos a su población objetivo a través de intermediarios tales como microfinancieras, fondos estatales o municipales de fomento, cajas solidarias y sus órganos de representación, entre otros. Asimismo, en los casos en que se requiera, se podrán canalizar recursos para promover el desarrollo institucional de dichos intermediarios a fin de fortalecerlos en su papel de coadyuvantes de los objetivos del FONAES.
- I.2. En ningún caso los apoyos otorgados por el FONAES se utilizarán para rescatar carteras vencidas o compra de terrenos.
- I.3. Las Reglas de Operación vigentes señalan: "... las solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad...", lo anterior debe entenderse como viabilidad del proyecto.
- I.4. Para los grupos o empresas sociales que sean apoyados vía los instrumentos: Impulso Productivo de la Mujer (IPM), Capital de Trabajo Solidario (CTS), Apoyo Financiero a Microempresas (P\*MICRO) y Apoyo a Instituciones de Microcrédito bastará presenten un "Perfil de Inversión" del proyecto susceptible del beneficio. Para Capital de Riesgo Solidario (CRS), Fortalecimiento Empresarial de Capitalización (FEC) y Apoyos y Estímulos para la Promoción y Comercialización (PROCOMER), se requerirá presenten "Proyecto de Inversión".
  - I.4.A. Perfil de Inversión es un nivel básico de la idea de inversión que establece viabilidad de un proyecto productivo.

- I.4.B.** Proyecto de Inversión es la integración de un documento en el que se señalan con claridad los aspectos técnicos, financieros, operativos, comerciales y plan de negocios de un proyecto productivo.
- I.5.** Los documentos para que las empresas sociales acrediten la propiedad o concesión de los recursos pueden ser: certificados agrarios, certificados de derechos parcelarios y de uso común, títulos de concesión, escrituras o facturas, así como todo documento legal y de uso común que acredite la posesión y/o usufructo legal de los bienes susceptibles de explotación, a nombre de los socios y/o de la empresa social, de los cuales, la Representación Estatal del FONAES deberá recabar copia simple, previo cotejo con su original para validar su autenticidad, y resguardarlos.
- I.6.** En el caso de grupos sociales que no cuenten con documentación para acreditar sus aportaciones diferentes de bienes inmuebles, podrán entregar constancia de existencia de los bienes avalada por una autoridad o fedatario local (Presidente Municipal, Comisario Ejidal, Juez, Notario o Corredor Público, etc.) para que posteriormente la Representación Estatal realice la validación de campo.
- I.7.** Los grupos sociales deberán entregar copia del acta de asamblea en la que se designe al responsable social, mismo que representará al grupo para realizar las gestiones y trámites para la obtención del apoyo.
- I.8.** Los grupos o empresas sociales que se constituyan por sociedades de productores, que por motivos de mejoras operativas, financieras y/o de mercado han optado por la asociación, deberán contar con su propia unidad productiva.
- I.9.** El FONAES tendrá la facultad de requerir toda la información necesaria para el seguimiento del proyecto, y el beneficiario tendrá la obligación de proveer al FONAES de esta información a solicitud de parte.
- I.10.** Las reinversiones que FONAES realice directamente a las cajas solidarias o a través de fondos de fortalecimiento empresarial de capitalización, sólo podrán llevarse a cabo una vez que la SHCP haya autorizado las ampliaciones líquidas derivadas de recuperaciones.
- I.11.** Los apoyos CTS, CRS, PMICRO, IPM y PROCOMER en su modalidad de comercialización y servicios, podrán vincularse con apoyo adicional del ADE ya sea preoperativo u operativo, en cualquiera de sus modalidades y servicios.

## **II. PARTICULARIDADES POR TIPO DE APOYO**

### **II.1. CAPITAL DE TRABAJO SOLIDARIO (CTS)**

Puede otorgarse a empresas sociales o grupos de productores en vías de constituirse como empresa social. Todas las especies animales bajo un manejo de engorda y los cultivos cíclicos se consideran activo circulante y, por lo tanto, son financiables por este tipo de apoyo.

Las Reglas de Operación señalan: "...Para cada una de las vertientes productivas de este apoyo el monto máximo que se puede otorgar equivale a 1.5 veces el monto que el representante estatal puede autorizar de forma directa..."; el punto anterior se refiere al monto máximo por proyecto que podrá ser aprobado por el CINA. En caso de exceder el monto máximo por socio, éste no está sujeto al límite del 1.5, sino a la validación de la Dirección General de Empresas Sociales Sector Primario.

### **II.2. CAPITAL DE RIESGO SOLIDARIO (CRS)**

Este tipo de apoyo se utilizará para incrementar el activo fijo, capital de trabajo y/o gastos de inversión diferida.

Respecto a los activos fijos como terrenos, construcciones, instalaciones y maquinaria, considerados en la aportación de las empresas sociales, sólo se incluirán las necesarias para la ejecución del proyecto una vez estabilizada la producción, sin superar en ninguno de los casos, el 15% de la capacidad requerida, con el objeto de no desvirtuar la estructura financiera.

Las Reglas de Operación señalan: "...Para cada una de las vertientes productivas de este apoyo el monto máximo que se puede otorgar equivale a 1.5 veces el monto que el representante estatal puede autorizar de forma directa, a excepción de la agroindustria rural y la extractiva, que es de cinco millones de pesos,..." el punto anterior se refiere al monto máximo por proyecto que podrá ser aprobado por el CINA, en caso de exceder el monto máximo por socio, éste no está sujeto al límite del 1.5, sino a la validación de la Dirección General de Empresas Sociales Sector Primario.

### **II.3. FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CAPITALIZACION (FEC)**

Su objetivo general es apoyar de manera ágil, transparente y efectiva la formación de capital para el desarrollo de una actividad productiva definida y específica conducida con criterios de orden empresarial.

Este tipo de apoyo deberá sujetarse a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2002 en su artículo 17, por considerarse un contrato análogo a fideicomiso.

#### **II.4. APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS**

El sujeto de apoyo son personas físicas y/o morales, con actividad empresarial; en el caso de los Grupos Sociales, el FONAES considera al responsable social debidamente acreditado, como persona física.

El aval requerido para este instrumento, consiste en la firma de un tercero que se consigna en un pagaré o título de crédito para garantizar su pago. La firma del aval deberá estar respaldada por copia de su identificación oficial y comprobante de su domicilio.

A la firma del convenio de concertación y en el acto de entrega de recursos se deberán firmar los pagarés respectivos, con el aval correspondiente.

Documentación que deberá presentar el solicitante:

**¡Error! Marcador no definido.** Identificación oficial de la persona física o de los socios de la empresa y de su aval.

**¡Error! Marcador no definido.** Comprobante de domicilio de la persona física, socios y del aval.

**¡Error! Marcador no definido.** En el caso de personas morales, se requerirán las últimas modificaciones que se hayan realizado al acta constitutiva, estatutos y Registro Federal de Contribuyentes.

**¡Error! Marcador no definido.** En los casos para la validación de la Dirección General de Comercialización, se solicitará el Plan de negocios.

#### **II.5. CAJAS SOLIDARIAS**

Los beneficiarios de los apoyos que otorga el FONAES vía este instrumento, son los grupos sociales que deciden organizarse para constituir una Caja Solidaria, las Cajas Solidarias y sus socios, así como también su Organismo Superior de Representación (Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias, A.C. y/o Federación).

En caso de solicitudes del Organismo Superior de Representación, las solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Fondos y Microempresas, quien las deberá dictaminar, validar y autorizar.

#### **II.6. APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL (ADE)**

Los servicios con los que apoya FONAES a los grupos y empresas a través de las diferentes modalidades de este instrumento tienen las siguientes características:

**¡Error! Marcador no definido.** Deberán contribuir a resolver un problema, o aprovechar una oportunidad.

**¡Error! Marcador no definido.** De los apoyos que se encuentren en cartera vencida, es decir, que han incumplido con montos o plazos de recuperación, sólo se podrán apoyar aquellos que no estén en proceso judicial.

**¡Error! Marcador no definido.** No podrán otorgarse más de tres veces en un mismo año y por tipo de servicio, al mismo beneficiario.

**¡Error! Marcador no definido.** Los oferentes de los servicios deberán ser personas físicas o morales que cuenten con experiencia que garantice los resultados, según el tipo de servicio a proporcionar.

#### **Modalidades de Apoyo y sus Servicios**

##### **II.6.A. ESTUDIOS**

##### **II.6.A.1. Formulación de Proyectos de Inversión**

Integración de un expediente en el que se describen con claridad los aspectos técnicos, financieros, operativos, comerciales y plan de negocios de un proyecto productivo que permitan determinar la viabilidad del mismo.

##### **II.6.A.2. Formulación de Plan de Negocios**

Diagnóstico situacional y un programa de acciones concretas a desarrollar.

##### **II.6.A.3. Formulación de Perfiles de Inversión**

Descripción básica de un proyecto de inversión que permite determinar su viabilidad.

#### **II.6.A.4. Estrategia de Pasantes o Becarios instrumentada por el FONAES**

Implementación de un programa de trabajo que incluya la incorporación de estudiantes de carrera técnica o nivel licenciatura en actividades que coadyuven en beneficio de los proyectos de la población objetivo.

#### **II.6.A.5. Estudios Especializados**

Elaboración de estudios que coadyuven al éxito empresarial y detonen su potencial productivo, impulsar redes de valor, integración de cadenas producción-consumo la integración vertical u horizontal de una empresa o grupos de éstas, generar economías de escala, la creación de empresas integradoras, agroindustrias, acopiadoras, comercializadoras o bien conglomerados.

Tipos de Estudio Especializado:

- A)** Formulación de estudios de preinversión.
- B)** Formulación de proyectos de inversión.
- C)** Estudios de mercado local, regional o nacional.
- D)** Ingeniería básica o de detalle de proyectos.
- E)** Implementación de tecnologías productivas.
- F)** Impacto ecológico y planeación ambiental.

Los términos de referencia deberán contener los objetivos del estudio, metodología, profundidad de los resultados, cronogramas, tamaño de la muestra, y productos a entregar.

**¡Error! Marcador no definido.** Los consultores deberán ser especializados en la materia de los estudios a desarrollar.

**¡Error! Marcador no definido.** Los estudios especializados podrán otorgarse previo a recibir financiamiento, porque su objetivo es determinar la viabilidad del apoyo del FONAES.

**¡Error! Marcador no definido.** La autorización de estos estudios corresponderá solamente a las direcciones generales operativas del FONAES por considerarse de carácter estratégico.

#### **II.6.B. ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TECNICA**

##### **II.6.B.1. Contratación de servicios de consultoría y asesoría**

Servicios profesionales, para otorgar asesoría, consejo y apoyo de especialistas que permitan eficientar la operación de las empresas.

El pago de este servicio contempla honorarios del oferente, así como transportación, alimentación, hospedaje y papelería y estarán sujetos a los costos de la localidad donde se lleve a cabo el servicio.

La determinación del monto a cubrir por este servicio estará en función de la rama productiva, tipo y grado de especialización y tiempo requerido para el servicio.

##### **II.6.B.2. Auditorías contables determinadas y establecidas por el FONAES**

Es la revisión analítica y sistemática de los registros contables de una empresa para determinar la razonabilidad de sus estados financieros, a fin de transparentar la correcta administración de los recursos otorgados.

**¡Error! Marcador no definido.** Se realiza bajo normas de auditoría generalmente aceptadas.

**¡Error! Marcador no definido.** Comprende auditar uno o varios ejercicios fiscales.

**¡Error! Marcador no definido.** Deberá ser practicada por despachos o contadores públicos con cédula profesional, y preferentemente registrados ante un colegio de la especialidad.

**¡Error! Marcador no definido.** Excepcionalmente, estos servicios podrán ser contratados, para la verificación de los registros contables de las empresas que se encuentren en cualquier etapa de cartera vencida.

##### **II.6.B.3. Asistencia Técnica**

Es el acompañamiento técnico a través de especialistas en cualquier etapa del proyecto que promueva el fortalecimiento y mejora de los procesos productivos, comerciales, administrativos y operativos, con las siguientes características:

**¡Error! Marcador no definido.** Contratación de especialistas durante un periodo no mayor de seis meses por ejercicio fiscal, sin exceder el año fiscal.

**¡Error! Marcador no definido.** Se autoriza con base en un programa de trabajo a realizarse en campo.

**TABLA DE CALCULO DE MONTOS DE APOYOS POR ASISTENCIA TECNICA**

Concepto	Monto (\$)	Unidad de medida
Programa por empresa	5,000.00	Mes
Programa que abarca a conjuntos de más de tres empresas de un mismo sector productivo	12,000.00	Mes

## II.6.C. FORMACION EMPRESARIAL

### II.6.C.1. Talleres de Promoción Empresarial Organizados por el FONAES

Son eventos en temas sobre desarrollo humano, empresarial, ideas de inversión, liderazgo, planeación participativa, equidad de género y asociación, entre otros.

**¡Error! Marcador no definido.** Dirigidos a promover la cultura empresarial, la autogestión y las vocaciones empresariales en la población objetivo, así como su desarrollo humano para coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida.

**¡Error! Marcador no definido.** El pago de este servicio contempla los honorarios del oferente, gastos de transportación, alimentación y hospedaje del oferente y los beneficiarios, así como papelería, materiales didácticos, renta de instalaciones, renta de equipo y servicio de cafetería. Los costos anteriores estarán sujetos a la localidad donde se lleve a cabo el servicio y al número de participantes.

### II.6.C.2. Programas y acciones de capacitación, cursos, talleres, congresos y diplomados

Eventos dirigidos para la formación, la adquisición, actualización y reafirmación de conocimientos, habilidades, y actitudes.

**¡Error! Marcador no definido.** En caso de eventos por invitación de terceros, los grupos o empresas sociales podrán proponer participantes hasta por un máximo de cuatro integrantes, y deberán presentar anexo a la solicitud la invitación correspondiente.

**¡Error! Marcador no definido.** Para la asistencia a diplomados relacionados, cada empresa social podrá proponer un máximo de dos participantes.

#### Costos máximos de referencia para cursos organizados para una o varias empresas o grupos sociales

Concepto	Unidad de Medida	Costo unitario (\$)	
<b>Honorarios del oferente</b>	Capacitador	Hora	300.00
<b>Provisiones del oferente</b>	Transporte	Boleto de transporte	En función del origen-destino
	Alimentación	Día	190.00
	Hospedaje	Persona/día	400.00
<b>Provisiones del beneficiario</b>	Transporte	Boleto de transporte local	En función del origen-destino
	Alimentación	Persona/día	190.00
	Hospedaje	Persona/día	400.00
<b>Materiales</b>	Papelería	Paquete por evento	600.00
	Material didáctico	Paquete por evento	2,000.00
	Servicio de cafetería	Día	500.00

Renta de instalaciones	Día	1,100.00
Renta de equipo	Evento	2,000.00

El monto promedio por curso con 25 participantes y 30 horas de duración es de \$25,000.00.

### **II.6.C.3. Generación y adquisición de metodologías formativas y materiales pedagógicos requeridos por el FONAES para la formación, capacitación y consulta técnica**

Recursos educativos para el desarrollo de las competencias, habilidades y capacidades de la gestión empresarial, con las siguientes características:

**¡Error! Marcador no definido.** Los materiales pedagógicos son videos, manuales, guías técnicas, dinámicas de grupo, libros, etc.

**¡Error! Marcador no definido.** Las metodologías se refieren a tecnología de enseñanza que desarrolla modelos prácticos de transmisión de conocimientos.

### **II.6.C.4. Atención a Organizaciones Sociales y/o Campesinas, Gestoras de la Población Objetivo del Fonaes**

Atender la gestión que realicen los representantes legales de las Organizaciones Sociales y/o Campesinas para empresas o grupos sociales de la población objetivo, con la finalidad de que éstos reciban los servicios del ADE y así consolidar su desarrollo empresarial con base en las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Los servicios a los que tienen acceso son los siguientes:

- A) Formulación de Proyectos de Inversión
- B) Formulación de Perfiles de Inversión
- C) Formulación de Plan de Negocios
- D) Estudios Especializados
- E) Servicios de Consultoría y Asesoría
- F) Asistencia Técnica
- G) Programas y Acciones de Capacitación
- H) Talleres de Formación Empresarial

**¡Error! Marcador no definido.** La Dirección General de Operación Regional formaliza compromisos con los representantes legales de las organizaciones sociales y campesinas, mediante la firma de un convenio de concertación, con base en lo dispuesto en los artículos del 37 al 39 de la Ley de Planeación.

**¡Error! Marcador no definido.** Las Representaciones Estatales, están también facultadas para formalizar el mismo tipo de convenios de concertación del punto anterior en el ámbito de su responsabilidad, previa validación de la Dirección de Operación y Normativa del ADE.

**¡Error! Marcador no definido.** El apoyo será destinado a satisfacer necesidades propias de las empresas o grupos sociales que gestionen sus apoyos a través de los representantes legales de las Organizaciones Sociales y/o Campesinas, mediante la presentación de la Cédula de Solicitud de Apoyos correspondiente.

**¡Error! Marcador no definido.** Los costos son los mismos a los descritos en cada servicio.

## **II.7. APOYO Y ESTIMULOS PARA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION (PROCOMER)**

En los casos para la validación de la Dirección General de Comercialización, se solicitará el Plan de negocios.

### **II.7.A. MODALIDAD DE MERCADEO**

#### **II.7.A.1. Valor Agregado en Insumos (VAI)**

**Conceptos que incluye el servicio**

Insumos tangibles	Insumos intangibles	Equipamiento e implementos productivos	Publicidad virtual	Publicidad y propaganda	Material gráfico e impreso
Materia prima Código de barras Empaque Envase Embalaje Etiquetas	Apoyo en la tramitación y registro de marcas, patentes y/o certificaciones Diseño de identidad corporativa Diseño de marca y aplicaciones Estudios de mercado, diagnósticos a empresas**	Compra de equipo manual y semiautomatizado	Publicidad virtual proporcionada por la institución Publicidad virtual proporcionada por otras organizaciones Catálogos virtuales	Spots publicitarios Videos corporativos Muestras de los productos Inserción en periódicos Inserción en revistas especializadas Artículos promocionales	Folleto Dípticos y trípticos Catálogos Papelería corporativa Volantes Posters Fotografías Dummy Etiquetas Banners y lonas Rotulación por computadora Impresos electrostáticos Manuales

\*\*Los estudios de mercado y diagnósticos a empresas se sujetarán a las reglas y lineamientos específicos del Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE).

## II.7.B. MODALIDAD DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS

### Montos máximos de aportación por socio

Actividad	Máximo por Socio
Comercio	\$50,000.00
Industria	\$40,000.00
Servicios	\$40,000.00

## II.8. FONDOS

**II.8.A.** Las modalidades de apoyo del FONAES para los Fondos son las siguientes:

**II.8.A.1.** Aportaciones para el fomento y fortalecimiento patrimonial de los Fideicomisos.

Aportaciones para el fomento y fortalecimiento patrimonial de los Fideicomisos de Financiamiento; Garantía; y de Inversión y Reinversión, ya sean de constitución o modificación.

**II.8.A.2.** Aportaciones para la capacitación de sujetos beneficiarios y personal de los Fideicomisos.

Destinadas a complementar el costo de eventos para capacitación de sus beneficiarios y personal de los Fideicomisos en los que el FONAES participa como aportante.

**II.8.A.3.** Aportaciones para materiales de capacitación, difusión y promoción de los Fideicomisos.

Destinadas a complementar el costo de materiales didácticos, de capacitación, de difusión y promoción de los Fideicomisos en los que FONAES participa como aportante.

Los beneficiarios de esta aportación son Fideicomisos que cumplen con la Normatividad y Disposiciones Federales, los cuales además deberán ser parte de la Estrategia de Fondos Macro en su respectiva entidad federativa y su población objetivo corresponder a la del FONAES.

**II.8.B.** En caso de aportaciones a patrimonio:

**II.8.B.1.** Las solicitudes de los Fideicomisos que constituyan o amplíen las entidades federativas y los municipios, se sujetarán a la autorización de la Secretaría de Economía; a excepción de:

- A) Las solicitudes de Fideicomisos que constituyan o modifiquen personas privadas que serán validadas por la Dirección General de Fondos y Microempresas y autorizadas por el Representante Estatal.
- B) Las solicitudes que modifiquen Fideicomisos Regionales o Nacionales, que serán autorizadas por la Dirección General de Fondos y Microempresas.
- C) Las solicitudes de Fideicomisos donde el FONAES ya haya participado como aportante, que serán validadas por la Dirección General de Fondos y Microempresas y autorizadas por el Representante Estatal.

**¡Error! Marcador no definido.** Las solicitudes de apoyo presentadas para los casos anteriores, previa sanción positiva de la Representación Estatal, se deberán analizar y, en su caso, aprobar en los Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD), excepto las solicitudes de Fideicomisos Regionales o Nacionales.

**II.8.C.** En caso de solicitudes para capacitación y elaboración de materiales:

Las solicitudes de Fideicomisos de cobertura de atención municipal o estatal serán dictaminadas y autorizadas por el Representante Estatal.

## **II.9. APOYO A LAS INSTITUCIONES DE MICROREDITO**

**II.9.A.** Para las tres modalidades de apoyo las solicitudes deberán ser dirigidas al Representante Estatal del FONAES y deberá presentarse en las oficinas de la Representación Estatal.

**II.9.B.** En caso de aportaciones a patrimonio:

**II.9.B.1.** Las solicitudes de apoyo deberán ser dictaminadas por la Representación Estatal, validadas por la Dirección General de Fondos y Microempresas y autorizadas por dicha Representación Estatal, a excepción de:

- A) Las solicitudes de entidades federativas y municipios para constituir o ampliar fideicomisos en los que el FONAES no ha participado como aportante, que serán dictaminadas por el Representante Estatal, validadas por la Dirección General de Fondos y Microempresas y autorizadas por la Secretaría de Economía.
- B) Solicitudes de las entidades federativas o personas privadas, que constituyan o modifiquen Fideicomisos Regionales o Nacionales, en términos de estas Reglas de Operación, serán dictaminadas, validadas y autorizadas por la Dirección General de Fondos y Microempresas.

Las solicitudes de apoyo presentadas para los casos anteriores, previa sanción positiva de la Representación Estatal, se deberán analizar y, en su caso, aprobar en los Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD).

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-  
Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO,

SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. ARTURO MAY MASS, SECRETARIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CON LA PARTICIPACION DE LOS CC. C.P. JORGE LUIS LAVALLE AZAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADECAM; C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y C.P. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;

**II.-** Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;

**III.-** Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;

**IV.-** Que EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;

**V.-** Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;

**VI.-** Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo LAS REGLAS;

**VII.-** Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los Estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES, y

**VIII.-** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- De "LA SECRETARIA":**

**I.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo que establecen los numerales 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.

**I.2.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- a)** Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, comercio interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;
- b)** Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;
- c)** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;

- d) Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; y
- e) Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

**I.3.-** Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas respectivamente FAMPYME, FIDECAP y FOAFI, son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.

**I.4.-** Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

**I.5.-** Que el Lic. José Rafael Lavalle Pinzón Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado, los Directores Generales de Promoción "A", Lic. Luis Espinosa Espino, y "C" Ing. Gustavo Adolfo Roque López, con fundamento en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, serán los encargados de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**I.6.-** Que los Consejos Directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.

**I.7.-** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran respaldados por las asignaciones presupuestales números 847 y 917 expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía.

**I.8.-** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL GOBIERNO DEL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo, coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta acorde con lo establecido en las REGLAS de operación de los fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2002.

**I.9.-** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II.- De "EL ESTADO":**

**II.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado 17 y 46 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 19, 20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y, en su caso, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

**II.2.-** Que el L.A.E. Arturo May Mass, Secretario de Fomento Industrial y Comercial del Estado de Campeche; el C.P. Jorge Luis Lavalle Azar, Secretario de Desarrollo Social y Coordinador General del COMPLADECAM; el C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar, Secretario de Finanzas y Administración y el C.P. Francisco Javier Fernández Pérez, Secretario de Contraloría, están facultados para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 9o., 18, 19, 20, 21 y 29 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.3.-** Que para efectos de la celebración de modificaciones o addenda al presente instrumento legal, EL GOBIERNO DEL ESTADO designa al C. L.A.E. Arturo May Mass, Secretario de Fomento Industrial y Comercial del Estado de Campeche, a quien confiere en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste se deriven.

**II.4.-** Que para los efectos del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Ruiz Cortines número 112, edificio Torres de Cristal, torre A, 7o. piso, Malecón Justo Sierra Méndez, código postal 24040, Colonia San Román, de la Ciudad de Campeche, municipio y estado del mismo nombre.

## **III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**III.2.-** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.

**III.3.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y de los recursos de EL GOBIERNO DEL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

**SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO.-** LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS.

#### **LINEAS DE APOYO DEL FAMPYME**

¡Error! Marcador no definido. Capacitación

¡Error! Marcador no definido. Consultoría

¡Error! Marcador no definido. Elaboración de Programas y Metodologías para brindar Capacitación y Consultoría

¡Error! Marcador no definido. Formación y Especialización de Capacitadores y Consultores orientados en atención a las MPYMES

#### **LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP**

¡Error! Marcador no definido. Proyectos Productivos

¡Error! Marcador no definido. Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios

¡Error! Marcador no definido. Centros de Atención Empresarial

¡Error! Marcador no definido. Elaboración de Estudios

¡Error! Marcador no definido. Bancos de Información

#### **LINEAS DE APOYO DEL FOAFI**

¡Error! Marcador no definido. Fomento a Planes de Negocios

¡Error! Marcador no definido. Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía

¡Error! Marcador no definido. Fortalecimiento de Intermediarios Financieros no Bancarios

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través de LA SECRETARIA, los cuales son aportados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio son subsidios y no pierden su carácter federal al ser canalizados a la Entidad Federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.** EL GOBIERNO DEL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL GOBIERNO DEL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos, EL GOBIERNO DEL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, vigilará la adecuada utilización de los recursos, procurando siempre su mayor eficiencia y economía.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.-** Para apoyar los proyectos presentados por EL GOBIERNO DEL ESTADO y aprobados por LA SECRETARIA y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$17'952,347.00 (diecisiete millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$8'779,427.00 (ocho millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$ 9'172,920.00, (nueve millones ciento setenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100) corresponden a la aportación de EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio, sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS.-** Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS, y que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

**SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.-** En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

**OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO podrá posteriormente proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

**NOVENA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS.-** LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta a dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO DEL ESTADO.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el anexo 1;
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos;
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en el anexo 1;
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, Cámaras Nacionales y Estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente;
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos;
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS;

7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS;
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para efectos que dichas instancias requieran; y
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en los formatos que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.-** Por su parte para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con LAS REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
2. Asignar los recursos financieros a EL GOBIERNO DEL ESTADO para apoyar los proyectos seleccionados;
3. Trabajar coordinadamente con EL GOBIERNO DEL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados;
4. Asesorar y brindar información a EL GOBIERNO DEL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos, y
5. Dar, de manera conjunta con EL GOBIERNO DEL ESTADO seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados en la entidad.

**DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LOCAL.-** En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados;
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos federales;
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados, y
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**Obligaciones:**

1. Apoyar conjuntamente a EL GOBIERNO DEL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES;
2. Supervisar, coordinadamente con EL GOBIERNO DEL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados;
3. Asesorar y brindar información a EL GOBIERNO DEL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos, y
4. Participar, en coordinación con EL GOBIERNO DEL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE RECURSOS.-** Las partes podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Cuando exista incumplimiento por cualquiera de las partes, a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o LAS REGLAS y Manuales de Operación;

- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa;
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VIII. Cuando existan otras que limiten a las partes para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.-** LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo de dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL GOBIERNO DEL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro, éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine LA SECRETARIA mediando siempre una justificación del mismo.

**DECIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice la Secretaría de la Contraloría de EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

**DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.-** LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Coordinación. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

**DECIMA OCTAVA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

**DECIMA NOVENA.- CONCERTACION CON BENEFICIARIOS.-** En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

**VIGESIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden las partes por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

**VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

**VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por quintuplicado en la ciudad de Campeche, municipio y estado del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Campeche, **José Rafael Lavalle Pinzón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **Arturo May Mass**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Coordinador General de Copladedcam, **Jorge Luis Lavalle Azar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Javier Fernández Pérez**.- Rúbrica.